

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejala Delegada de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



DOCUMENTO DE INICIACIÓN Y CONTENIDO DEL EXPEDIENTE A TRAMITAR PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE DIVERSOS CORRESPONDIENTES A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE XIRIVELLA.

1.- Justificación de la necesidad a satisfacer e idoneidad del contrato

Por la Concejalía de Deportes y el Coordinador del Departamento se traslada la necesidad de tramitar la licitación del contrato administrativo de servicios necesarios para la apertura de la Piscina Municipal Cubierta, concretamente:

- Servicio de conserjería.
- Servicio de mantenimiento del agua.

Resultando necesaria una nueva licitación que permita mantener abierta la Piscina Municipal Cubierta, en las adecuadas condiciones.

Resultando de conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la insuficiencia de medios materiales y personales propios para hacer frente a las necesidades para una correcta gestión de la Piscina Municipal Cubierta, sita en C/ Horta baixa, s.n. de esta localidad, cuya prestación se realizará por personal técnico titulado y cualificado para su correcta realización, asumiendo las siguientes actuaciones:

1. Servicio de conserjería.
2. Servicio de mantenimiento del agua.

2.- Insuficiencia de medios

El Departamento de Deportes, promotor del expediente, no dispone de personal para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, dichas actividades necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato.

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejal Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), se informa que, mediante la licitación del contrato que nos ocupa, no se va a instrumentar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de esta Administración se abstendrán de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

3.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

A la vista de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP el procedimiento de contratación elegido (procedimiento abierto) es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por último, atendiendo a las particularidades de la prestación, y en función del régimen de retribución del contratista, no se prevé traslado de riesgo operacional al contratista, por lo que deberá emplearse la figura del contrato administrativo de servicios para tramitar el contrato que nos ocupa, en cuanto a su preparación y adjudicación, al considerarse un contrato privado, según establece el artículo 26 LCSP.

4.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.xirivella.es>

KSVxy1WYXQIXIHmpxd*dwfXR*RBGgr+CRo3CfpQ

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejel Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



4.1) Solvencia económica y financiera. Se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, con el valor mínimo exigido o ratio mínimo exigido será el equivalente a una vez y media el valor anual del contrato.

Para determinar la solvencia económica se opta por el volumen anual de negocios del licitador o candidato por ser la magnitud contable que permite analizar el funcionamiento de las ventas e ingresos de la empresa al desarrollar su actividad principal, así como su tamaño y beneficios generados por ventas o por los servicios prestados, entendiéndose que un volumen de negocios equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato permite hacer una estimación adecuada de la solvencia del licitador en relación con el contrato que se licita.

4.2) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional. Documento que acredite la solvencia técnica y profesional, mediante presentación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados **se acreditarán mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario receptor del servicio .

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejel Delegado de Secretaria,Régimen Jurídico,Patrimonio,Admin General,Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



El importe anual acumulado que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será igual al valor anual medio del contrato.

Dado que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para la solvencia técnica se ha optado por certificados de buena ejecución por ser el método que permite constatar la experiencia y fiabilidad de los licitadores en contratos de igual naturaleza del que el que se licita, entendiéndose adecuado que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a la anualidad media del contrato.

5. Valor estimado del contrato

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato, sus posibles prórrogas y modificaciones previstas en el contrato, que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **487.249,368 euros**, IVA incluido (al 21%). Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material del servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejal Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



El presupuesto base de licitación correspondiente a la duración inicial del contrato, esto es, un año, asciende a 101.510,285 €, IVA incluido (al 21%), siendo el tipo anual de licitación para cada lote el siguiente:

LOTE N.º 1: servicio de conserjería de la Piscina Municipal Cubierta: **60.808,91 €, I.V.A incluido (50.255,30 € + 10.553,61€ IVA)**. Para el cálculo del valor estimado del importe total, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- **Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes: 39.804,24 €**, según el siguiente desglose:
 - Precio / hora: 12,18 €.
- **Otros costes derivados de la ejecución material de los servicios: 500,00 €.**
- **Gastos generales de estructura: 3.980,42 €**
- **Beneficio industrial: 5.970,64 €**

LOTE N.º 2: servicio de mantenimiento del agua de la Piscina Municipal Cubierta: **40.701,375 €, I.V.A incluido (33.637,50 € + 7.063,875 € IVA)**. Para el cálculo del valor estimado del importe total, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- **Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes: 14.910,35 €**,
- **Otros costes derivados de la ejecución material de los servicios: 12.000,00 €.**
- **Gastos generales de estructura: 2.691,00 €.**
- **Beneficio industrial: 4.036,5 €.**

6. Justificación de dividir en lotes el objeto del contrato.

Se procede a la división del presente contrato administrativo en los siguientes lotes, debido al objeto y naturaleza de las prestaciones objeto del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP:

LOTE N.º 1: Servicio de conserjería.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.xirivella.es>

KSVxy1WYXQIXIHmpxd*dwfXR*RBGgr+CRo3CfpQ

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejel Delegado de Secretaría,Régimen Jurídico,Patrimonio,Admin General,Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



LOTE N.º 2: Servicio de mantenimiento del agua.

7.- Criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá, de conformidad con el artículo 145 LCSP, a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante cifras o porcentajes, directamente vinculados al objeto del contrato:

LOTE N.º 1: Servicio de conserjería de la Piscina Municipal Cubierta.

1) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A) Criterio Núm. 1: Mejor precio hasta 15 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada, teniendo en cuenta la baja sobre el precio de licitación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{PL-O}{PL-OMB} \times PM$$

Siendo:

PL: Precio de Licitación.

O: Precio de la Oferta a Valorar.

PM: Puntuación Máxima (15 puntos)

OMB: Oferta Más Baja.

Dicho cálculo se efectuará sobre el importe total ofertado. **No obstante, además, se deberá especificar el importe para cada servicio, detallando los precio/hora de cada uno, que han servido de base para la presentación de la oferta. Descartándose las ofertas no detalladas.**

La aplicación de la presente fórmula, en la que se valora la baja ofertada por el licitador, se justifica por ser la variable de tipo económico que premia con unas mayores diferencias de puntuación las ofertas más económicas. La valoración de la baja ofertada incentiva la presentación de ofertas económicamente más ventajosas frente a la valoración de otras variables de tipo económico.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.xirivella.es

KSVxy1WYXQIXIHmpxd*dwfXR*RBGgr+CRo3CfpQ

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejel Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



B) Criterio Núm. 2: Mejoras aportadas hasta 40 puntos

Se deberán efectuar todas las mejoras propuestas al inicio del contrato, teniéndose en cuenta las siguientes mejoras al servicio:

1. Dotación de una bolsa horaria por temporada para la prestación del servicio de conserjería, con el fin de poder reforzar horarios de máxima afluencia, así como poder cubrir aperturas extraordinarias de la instalación. **30 puntos**. Se otorgarán 5 puntos por cada 10 horas anuales de bolsa horaria, con el máximo de 60 horas.

La aplicación de este criterio se justifica por ser una mejora que supone indirectamente una bajada económica del servicio, por lo que su presentación supone una oferta económicamente más ventajosa, permitiendo cubrir aperturas extraordinarias de la instalación, especialmente por competiciones fuera del horario de apertura establecido, aumentando así la rentabilidad social de la instalación.

2. Puesta a disposición de candados para el préstamo de taquillas, debiendo disponer en todo momento en la Conserjería, con el fin de poder prestarse a aquellas personas que accedan sin candado. **10 puntos**.

La aplicación de este criterio se justifica por ser una mejora que produce un aumento de la calidad del servicio de Conserjería, permitiendo a todos/as los/as usuarios/as que no dispongan de candado, que puedan hacer uso de las taquillas para preservar sus pertenencias.

En la presentación de las mejoras deberán cumplirse los requisitos establecidos en la cláusula 6.2.2 (Proposición técnica: Sobre B) del pliego de prescripciones administrativas.

2) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Criterio Núm. 1: Memoria hasta 45 puntos

Deberá elaborarse una memoria de actuación, en la que se haga constar las Programaciones, planificaciones, planes de actuación, metodología, objetivos y hojas de registro de las actividades objeto del contrato.

La valoración de dicha memoria corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, otorgando a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de ofertas una

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejel Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

Dicha valoración se efectuará atendiendo a los siguientes documentos, donde se deberán contemplar cada una de las prestaciones objeto del servicio:

- Documento 1: “Programaciones y planificaciones”. 15 puntos.
- Documento 2: “Metodología”. 12 puntos
- Documento 3: “Protocolos de actuación”. 13 puntos
- Documento 4: “Hojas de registro del control de la instalación”. 5 puntos

La aplicación de este criterio se justifica por la importancia de demostrar la capacidad técnica específica en cuanto al objeto del contrato, debido que al tratarse de un servicio es necesario poder demostrar conocimientos suficientes en el desarrollo del mismo, así como la puesta en práctica de dichos conocimientos.

Las ofertas se valorarán, aplicando los criterios precedentes, con porcentajes del 15%, 40%, y 45% respectivamente.

No se valorará ninguna documentación que no esté debidamente acreditada.

LOTE N° 2: Servicio de mantenimiento del agua de la Piscina Municipal Cubierta.

1) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

A) Criterio Núm. 1: Mejor precio hasta 15 puntos

Se dará la mejor puntuación a la mejor oferta económica presentada, teniendo en cuenta la baja sobre el precio de licitación, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{PL-O}{PL-OMB} \times PM$$

Siendo:

PL: Precio de Licitación.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.xirivella.es>

kSVxy1WYXQIXIHmpxd*dwfXR*RBGGI+CRo3CfpQ

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejales Delegados de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



O: Precio de la Oferta a Valorar.

PM: Puntuación Máxima (15 puntos)

OMB: Oferta Más Baja.

Dicho cálculo se efectuará sobre el importe total ofertado. **No obstante, además, se deberá especificar el importe para cada servicio, detallando los precio/hora de cada uno, que han servido de base para la presentación de la oferta. Descartándose las ofertas no detalladas.**

La aplicación de la presente fórmula, en la que se valora la baja ofertada por el licitador, se justifica por ser la variable de tipo económico que premia con unas mayores diferencias de puntuación las ofertas más económicas. La valoración de la baja ofertada incentiva la presentación de ofertas económicamente más ventajosas frente a la valoración de otras variables de tipo económico.

B) Criterio Núm. 2: Mejoras aportadas hasta 40 puntos

Se deberán efectuar todas las mejoras propuestas al inicio del contrato, teniéndose en cuenta las siguientes mejoras al servicio:

- 1- Realización de mantenimiento preventivo, con carácter semestral, de toda la maquinaria correspondiente al mantenimiento del agua, efectuando reposición de juntas, limpieza y engrasado de elementos, así como una memoria y presupuesto de las reposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la maquinaria. **30 puntos.**

La aplicación de este criterio se justifica por ser una mejora directa sobre el objeto del servicio, al permitir el adecuado estado de la maquinaria que garantizará su correcto funcionamiento y por tanto un mejor desarrollo del servicio objeto del contrato.

- 2- Puesta a disposición, durante el período de vigencia del servicio, de bolsas-peucos necesarias para habilitar el acceso a la zona de playa del personal con calzado de calle. **10 puntos.**

La aplicación de este criterio se justifica por ser una mejora que permite garantizar las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de la instalación, asegurando que todo el personal que acceda desde la calle con calzado, para efectuar tareas de mantenimiento o supervisión de la

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejal Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



instalación, pueda hacerlo mediante el uso de estas bolsas-peucos, por lo que permite la mejora del servicio de mantenimiento del agua, por reducir la entrada de bacterias y otros agentes externos.

2) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Criterio Núm. 1: Memoria hasta 45 puntos

Deberá elaborarse una memoria de actuación, en la que se haga constar las Programaciones, planificaciones, planes de actuación, metodología, objetivos y hojas de registro de las actividades objeto del contrato.

La valoración de dicha memoria corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales, otorgando a la propuesta mejor clasificada la máxima puntuación, otorgando al resto de ofertas una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

Dicha valoración se efectuará atendiendo a los siguientes documentos, donde se deberán contemplar cada una de las prestaciones objeto del servicio:

- Documento 1: “Programaciones y planificaciones”. 15 puntos.
- Documento 2: “Metodología”. 12 puntos
- Documento 3: “Protocolos de actuación”. 13 puntos
- Documento 4: “Hojas de registro del control de la instalación”. 5 puntos

La aplicación de este criterio se justifica por la importancia de demostrar la capacidad técnica específica en cuanto al objeto del contrato, debido que al tratarse de un servicio es necesario poder demostrar conocimientos suficientes en el desarrollo del mismo, así como la puesta en práctica de dichos conocimientos.

Las ofertas se valorarán, aplicando los criterios precedentes, con porcentajes del 15%, 40%, y 45% respectivamente.

No se valorará ninguna documentación que no esté debidamente acreditada.

FIRMADO

1.- ESP-SEG_EXP, JAIME HERRERO GARCIA, a 3 de Julio de 2019

2.- Concejel Delegado de Secretaría,Régimen Jurídico,Patrimonio,Admin General,Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 3 de Julio de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Benestar Social
Servei Municipal d'Esports



8.- Parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- Que la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación esté un 10% por encima de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por todas las ofertas.

Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\Sigma \text{ de la puntuación obtenida todas las ofertas}}{\text{Núm. de ofertas presentadas}} + 10 \% \frac{\Sigma \text{ de la puntuación obtenida todas las ofertas}}{\text{Núm. de ofertas presentadas}}$$

9.- Posibles modificaciones de los contratos.

De conformidad con lo establecido en el art. 204 LCSP podrá modificarse el presente contrato hasta un máximo del 20 por ciento de su precio inicial, en los siguientes supuestos:

- Aumento o reducción del número de horas de prestación del servicio.
- Modificación de las fechas y horas de prestación de servicio previstos en los pliegos y prescripciones técnicas.
- Aumento o reducción del precio del contrato por necesidad de mayor personal para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.xirivella.es>

KSVxy1WYXQIXIHmpxd*dwfXR*RBGGI+CRo3CfpQ